

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** Norcasia, Caldas, julio 22 de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que mediante escritos allegados al despacho, la apoderada de la demandante, solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro, por cuanto se hizo un acuerdo de pago con la parte demandada. Por tanto, solicita la devolución del Despacho Comisorio a su lugar de origen.

De otro lado, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID 19, la cual ha sido catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Así mismo, mediante Acuerdo Nº PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de los corrientes, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el levantamiento de los términos judiciales a partir del día 01 de julio de 2020.

A Despacho para proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO  
Secretaria

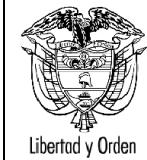
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Norcasia, Caldas, julio veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

*Auto Sustanciación Nº171  
Radicado: 2019-00589  
Despacho Comisorio Nº 007 del 06-02-2020*

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo Nº PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, se ordena el levantamiento de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta, el informe de secretaria que antecede, se accede a lo solicitado por la Dra. ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, apoderada de la parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el señor OMAIRO QUICENO GALLEGOS, en contra de EMILCE HERRERA LÓPEZ, radicado bajo el Nº 17380-40-89-004-2019-00589-



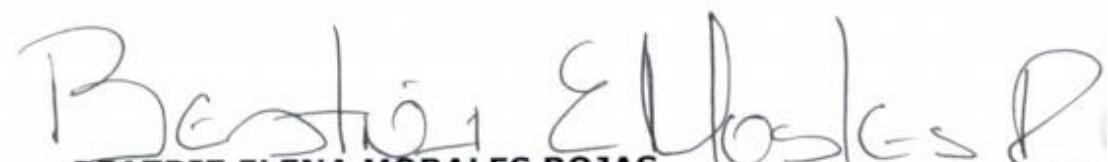
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas**  
**Código No.17-495-40-89-001**  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

00, procedente del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. En consecuencia, se ordena la devolución del despacho Comisorio N° 007 de fecha 06-02-2020, a su lugar de origen, previa la desanotación del sistema del Juzgado.

Por secretaria, remítase las presentes diligencias en PDF, al Juzgado de origen.

**CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS**  
**JUEZA**